



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
**Lic. Fernando A. Guzmán
Pérez Peláez**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Núm. **0080921.**

Características **117252816.**

Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**MARTES 8 DE JULIO
DE 2008**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X

42

SECCIÓN III



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Fernando A. Guzmán Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



CONVENIO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DEL ÓRGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO (OPD) DENOMINADO: "SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS AYUQUILA – LLANO". MISMO QUE TAMBIÉN SERÁ CONOCIDO POR SUS SIGLAS "SIMAR Ayuquila – Llano.

QUE CELEBRAN LOS MUNICIPIOS DE ZAPOTITLÁN DE VADILLO, TOLIMÁN SAN GABRIEL, TUXCACUESCO Y TONAYA, DEL ESTADO DE JALISCO.

Reunidos el día 13 del mes de junio del año 2008 en las oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable (Semades), ubicadas en Av. Cubilete no. 2955 en la colonia Jardines del Sol en el municipio de Zapopan, Jalisco, con la finalidad de firmar el convenio de creación del Organismo Público Descentralizado (OPD) denominado "**Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Ayuquila – Llano**", mismo que también será conocido por sus siglas "**SIMAR Ayuquila – Llano**"; razón por la cual, comparecen en este acto, los Ayuntamientos constitucionales de los municipios de Zapotitlán de Vadillo, Tolimán, San Gabriel, Tuxcacuesco y Tonaya en el estado de Jalisco a través de sus respectivos Presidentes y Síndicos municipales, que a continuación se enuncian: Alfonso Arias Velasco y José Solano Villalvazo por el H. Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo; Carlos Ricardo Navarrete Navarrete y J. Alfonso Rodríguez García por el H. Ayuntamiento de Tolimán; Juan Carlos Rodríguez Gómez y Miriam Ileana Benavides Rodríguez por el H. Ayuntamiento de San Gabriel; Ramón Reynaga Araiza y Luis Manuel Arias Anguiano por el H. Ayuntamiento de Tuxcacuesco; Rafael Leal Quiles y Rafael Gálvez Terriquez por el H. Ayuntamiento de Tonaya; a quien en lo sucesivo se les denominará "**LOS MUNICIPIOS**", quienes expresan su libre voluntad para su celebración de conformidad a los siguientes antecedentes, declaraciones, preceptos de derecho y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1. Que el presente convenio de asociación intermunicipal, contribuye al cumplimiento de los instrumentos internacionales que el Gobierno Mexicano ha firmado en materia de manejo integral de residuos y de políticas públicas innovadoras, generando acciones locales que impacten de manera global en dicha problemática. Los instrumentos internacionales aplicables son:

I. El Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono. Organismo depositario es la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptado el 16 de septiembre de 1987 en Montreal, Canadá. México tiene vinculación con éste desde el 31 de marzo de 1988, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de febrero de 1990. Este convenio tuvo una enmienda el 29 de junio de 1990, el 22 de noviembre de 1992 fue modificado, y el 07 de diciembre de 1995 se ajustaron los Anexos A, B, y C del mismo.

II. El Convenio de Basilea, sobre el Control de Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación. El organismo depositario es la ONU, fue adoptado en Basilea, Suiza el 22 de marzo de 1989. México tiene vinculación con éste desde el 22 de febrero de 1991, y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 09 de agosto de 1992.

III. La Conferencia de las Naciones Unidas (ONU) sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, realizada en el mes de junio de 1992, en Río de Janeiro, Brasil. El objetivo de la Cumbre de Río fue establecer una nueva alianza mundial y equitativa mediante la creación de nuevos niveles de cooperación entre los Estados, los sectores claves de las sociedades y las personas; para alcanzar acuerdos internacionales en los que se



4

respeten los intereses de todos y se proteja la integridad del sistema ambiental y el desarrollo mundial. México formó parte de ésta y firmó los acuerdos emitidos.

- En la Conferencia señalada se estableció un capítulo (21) sobre la Gestión Ecológica de los Desechos Sólidos y Cuestiones relacionadas con las Aguas Cloacales.

IV. El Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de la ONU sobre Cambio Climático. El Organismo depositario es la ONU, fue adoptado en Kyoto, Japón el 22 de marzo de 1989. México tiene vinculación con éste desde el 11 de diciembre de 2000, y publicado en el DOF el 24 de noviembre de 2000.

V. El Convenio de Estocolmo, sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes. Fue adoptado en Estocolmo, Suecia el 22 de mayo de 2001 y firmado por México el 23 de mayo de 2001. La adhesión de nuestro país fue autorizada por el Senado de la República. Este Convenio se centra en la reducción y la eliminación de los 12 Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP), nombrados por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) como “la docena sucia”.

2. Que la problemática relacionada con el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, se complica debido a los cortos períodos de las administraciones municipales, ya que no permiten comprometer recursos más allá de tres años sin la intervención de los gobiernos estatales, lo cual representa una complicación adicional considerable. Estos breves horizontes de planeación y de compromiso para la autoridad local, dado el breve período de las administraciones municipales, también están limitados por:

- Una baja capacidad técnica y administrativa de los organismos operadores del servicio.
- La carencia de planes maestros, estudios y programas para una atención a largo plazo.
- Poca infraestructura, principalmente en el almacenamiento, transferencia y disposición final.
- Insuficientes e inadecuados equipos de recolección, y lo obsoleto de muchos de ellos.
- Bajos niveles de recuperación, reciclaje y aprovechamiento de la basura con tecnologías alternativas.
- La falta de mecanismos de recuperación de los costos de inversión y operación del servicio.
- La baja cultura de la ciudadanía y de la autoridad en cuanto al manejo de los residuos sólidos domésticos.

3. Que de acuerdo a la problemática señalada antes, es necesario establecer nuevos esquemas para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, donde juntos sociedad y autoridades locales, busquen nuevas estrategias para resolver la problemática de disposición final de éstos. Ya que por lo general, los efectos nocivos a la salud humana no respetan límites territoriales municipales.

4. Que **“LOS MUNICIPIOS”** que suscriben el presente instrumento, están concientes que para abatir los problemas relacionados con la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos debe ser a través de una estrategia común, razón por la cual decidieron utilizar la figura jurídica de la asociación intermunicipal como la herramienta para resolver el problema, como ha ocurrido en algunos otros lugares de la República Mexicana. Es decir, la asociación de dos o más municipios para la prestación y mejoramiento del servicio público de limpia, recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos, así como la educación ambiental a la ciudadanía para reducir la producción de basura.

5. Que **“LOS MUNICIPIOS”** forman parte del organismo público descentralizado denominado Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (JIRA). Ésta fue creada por los municipios de Zapotitlán de Vadillo, San Gabriel, Tolimán, Tuxcacuesco, Tonaya, El Limón, El Grullo, Ejutla, Autlán de Navarro y Unión de Tula, el 06 de agosto de 2007, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el 27 de octubre de 2007 en el número 33, Sección II y el Tomo CCCLVIII.

6. Que la JIRA cuenta con una Dirección, que brindará apoyo técnico a **“LOS MUNICIPIOS”** en la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación en sus territorios, de acuerdo a las facultades y atribuciones que tienen **“LOS MUNICIPIOS”** en las leyes federales y estatales, sobre el servicio público de recolección



y disposición final de residuos sólidos urbanos. Así como en todas las áreas relacionadas con el medio ambiente que sean de interés de los 10 municipios integrantes de la JIRA, tales como la coordinación, la concertación y la participación de la sociedad en general y los suscriptores del convenio de la JIRA.

7. Que la creación del **OPD SIMAR Ayuquila – Llano** surge como una propuesta del trabajo realizado al interior de la JIRA, y como parte de las estrategias de política ambiental en materia de gestión integral de residuos de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable como una alternativa viable para resolver la problemática de disposición final de los residuos sólidos urbanos de **“LOS MUNICIPIOS”**.

8. Que la firma del presente convenio de colaboración intermunicipal, se enmarca dentro de la política estatal para la gestión integral de los residuos, misma que está encaminada a la reducción, valorización y tratamiento de los mismos, según lo dispuesto por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco (LGIREJ).

9. Que el 23 de marzo del año 2000 entraron en vigor las reformas al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Estas reformas se establecen con el doble carácter de puntualizar las funciones y servicios públicos de competencia exclusiva municipal; como son: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; calles, parques y jardines y su equipamiento y los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

10. Que la reforma a que se hace mención, establece nuevos mecanismos de intervención por parte de los Ayuntamientos en la prestación de los servicios referidos, así mismo, se establece la posibilidad de que los municipios puedan mejorar la prestación de los servicios que éste regula a través de organismos que sirvan como asesores técnicos, ya sean descentralizados municipales o intermunicipales.

11. Que con la reforma aludida y desde el punto de vista de autonomía municipal, el municipio también tiene la capacidad de establecer su propia reglamentación; aparte de estar en libertad de suscribir los instrumentos legales que juzgue convenientes para la coordinación y asociación de dos ó más municipios, para buscar un adecuado servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; dentro del marco del desarrollo sustentable y en sus respectivas demarcaciones territoriales; siempre y cuando no se contravengan las leyes federales y estatales aplicables. En tal sentido, se estará observando y contribuyendo a lo dispuesto en los artículos 4, 25 y 27 constitucionales. Es decir, el municipio en el ámbito de su competencia tiene la responsabilidad de dotar a sus gobernados de un medio ambiente sano y de garantizar la salud pública, de planear la prestación de los servicios públicos, de regular en beneficio social el aprovechamiento de los recursos naturales, cuidar de su conservación y contribuir al desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

DECLARAN “LOS MUNICIPIOS” DE:

a) Zapotitlán de Vadillo, Jalisco

Que el C. Alfonso Arias Velasco y el C. José Solano Villalvazo, manifiestan haber sido electos como Presidente y Síndico municipales y lo demuestran con las constancias expedidas por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Jalisco el día 10 de julio del año 2006. Así mismo que mediante sesión de Ayuntamiento, celebrada el día 29 de marzo de 2008, se tomó el siguiente acuerdo:

“....Una vez analizada la propuesta de creación del organismos público descentralizado (OPD) para el manejo y disposición final de residuos hecha por la Junta Intermunicipal del Medio Ambiente para la Gestión Integral de la cuenca baja del río Ayuquila (JIRA) Este H. Ayuntamiento aprueba por UNANIMIDAD la creación del OPD que se denominará “Sistema intermunicipal para el manejo de Residuos Ayuquila – Llano” (SIMAR Ayuquila – Llano) Por tanto se autoriza a los CC. Presidente y Síndico Municipales a



6

que comparezcan a la firma correspondiente de este convenio en representación del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco.....”.

Razón por la cual, fueron autorizados el Presidente y Síndico municipales para firmar este convenio para la creación del **“Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Ayuquila – Llano”**, mismo que también será conocido por sus siglas **“SIMAR Ayuquila – Llano”**.

Que señalan como domicilio convencional la Portal Hidalgo, número 1, CP 49770, donde se ubica el Palacio municipal en Zapotitlán de Vadillo, Jalisco.

b) Tolimán, Jalisco

Que el C. Carlos Ricardo Navarrete Navarrete y el C. J. Alfonso Rodríguez García, manifiestan haber sido electos como Presidente y Síndico municipales y lo demuestran con las constancias expedidas por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Jalisco el día 10 de julio del año 2006. Así mismo que mediante sesión de Ayuntamiento, celebrada el día 22 de mayo de 2008, se tomó el siguiente acuerdo:

“.....AUTORIZACIÓN DEL CABILDO PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO (OPD) PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS. Una vez analizada la propuesta de creación del organismo público descentralizado (OPD) para el manejo y disposición final de residuos hecha por la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (JIRA), este Ayuntamiento aprueba unanimidad, la creación del OPD que se denominará “Sistema Intermunicipal para el Manejo de Residuos Ayuquila – Llano”, mismo que será conocido también por sus siglas “SIMAR Ayuquila – Llano”, por tanto se autoriza a los CC. Presidente y Síndico municipales a que comparezcan a la firma del convenio correspondiente, en representación de este H. Ayuntamiento.....”.

Razón por la cual, fueron autorizados el Presidente y Síndico municipales para firmar este convenio para la creación del **“Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Ayuquila – Llano”**, mismo que también será conocido por sus siglas **“SIMAR Ayuquila – Llano”**.

Que señalan como domicilio convencional la calle J. Santos Palacio número 16, CP 49750, donde se ubica el Palacio municipal en Tolimán, Jalisco.

c) San Gabriel, Jalisco

Que el C. Juan Carlos Rodríguez Gómez y el C. Miriam Ileana Benavides Rodríguez, manifiestan haber sido electos como Presidente y Síndico municipales y lo demuestran con las constancias expedidas por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Jalisco el día 10 de julio del año 2006. Así mismo que mediante sesión de Ayuntamiento, celebrada el día 20 de mayo de 2008, se tomó el siguiente acuerdo:

“.....C. Secretario General Licenciado Erwin José Peña Valencia: Después de analizar y discutir la propuesta del representante de la Junta Intermunicipal del Río Ayuquila, se **AUTORIZO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**, la firma de un Convenio de asociación intermunicipal para la creación del Organismo Público Descentralizado (OPD) denominado: “Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Ayuquila – Llano”. Mismo que también será conocido por siglas **“SIMAR AYUQUILA – LLANO”**. Que celebran los municipios de Zapotitlán de Vadillo, Tolimán, San Gabriel, Tuxcacuesco y Tonaya, del estado de Jalisco. Es importante destacar que la Junta ya mencionada consiguió \$4´000,000.00 (cuatro millones de pesos m.n 00/100) con **SEMADES** para dicho proyecto, por lo que se Autorizo al Presidente Municipal, Secretario General, Sindico Municipal y Encargado de la Hacienda Publica Municipal a suscribir todo tipo de convenios necesarios para la conformación dicho Organismo.....”.

Razón por la cual, fueron autorizados el Presidente y Síndico municipales para firmar este convenio para la creación del **“Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Ayuquila – Llano”**, mismo que también será conocido por sus siglas **“SIMAR Ayuquila – Llano”**.



Que señalan como domicilio convencional la calle Hidalgo número 10, CP 49700, donde se ubica el Palacio municipal en San Gabriel, Jalisco.

d) Tuxcacuesco, Jalisco

Que el C. Ramón Reynaga Araiza y el C. Luis Manuel Arias Anguiano, manifiestan haber sido electos como Presidente y Síndico municipales y lo demuestran con las constancias expedidas por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Jalisco el día 10 de julio del año 2006. Así mismo que mediante sesión de Ayuntamiento, celebrada el día 06 de mayo de 2008, se tomó el siguiente acuerdo:

".....El Ayuntamiento de Tuxcacuesco, Jalisco, aprueba por mayoría calificada la creación **del Organismo Público Descentralizado (OPD) denominado Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Ayuquila – Llano y autorizan a los CC. RAMON REYNAGA ARAIZA Y LUIS MANUEL ARIAS ANGUIANO, en su calidad de Presidente Municipal y Sindico del H. Ayuntamiento de Tuxcacuesco, Jalisco, para las firmas del convenio de creación....."**

Razón por la cual, fueron autorizados el Presidente y Síndico municipales para firmar este convenio para la creación del "Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Ayuquila – Llano", mismo que también será conocido por sus siglas "SIMAR Ayuquila – Llano".

Que señalan como domicilio convencional la calle Hidalgo número 09, CP 48770, donde se ubica el Palacio municipal en Tuxcacuesco, Jalisco.

e) Tonaya, Jalisco

Que el C. Rafael Leal Quiles y el C. Rafael Gálvez Terriquez, manifiestan haber sido electos como Presidente y Síndico municipales y lo demuestran con las constancias expedidas por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Jalisco el día 10 de julio del año 2006. Así mismo que mediante sesión de Ayuntamiento, celebrada el día 09 de Abril de 2008, se tomó el siguiente acuerdo:

".....Se autoriza por Mayoría Calificada, de los regidores que conforman este cuerpo edilicio, a los CC. Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, para que realicen las gestiones necesarias y suscriban el CONVENIO DE ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO (OPD) DENOMINADO: "SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS AYUQUILA – LLANO", MISMO QUE TAMBIÉN SERÁ CONOCIDO POR SUS SIGLAS "SIMAR Ayuquila – Llano", en unión con LOS MUNICIPIOS DE ZAPOTITLÁN DE VADILLO, TOLIMÁN SAN GABRIEL, Y TUXCACUESCO TODOS DEL ESTADO DE JALISCO....."

Razón por la cual, fueron autorizados el Presidente y Síndico municipales para firmar este convenio para la creación del "Sistema Intermunicipal de Manejo de **Residuos Ayuquila – Llano**", mismo que también será conocido por sus siglas "**SIMAR Ayuquila – Llano**".

Que señalan como domicilio convencional la calle Madero número 80, CP 48761, donde se ubica el Palacio municipal en Tonaya, Jalisco.

DECLARAN TODOS "LOS MUNICIPIOS":

1) Que el Organismo Público Descentralizado (OPD) que crearán, ofrecerá la oportunidad de diseñar e implementar políticas públicas nuevas para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos, así como la continuidad de éstas a través de las administraciones municipales. Entre otras cosas, articulará la participación de los distintos órdenes de gobierno y la ciudadanía en general para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos; así mismo, garantizará el manejo transparente de los recursos invertidos.

2) Que este nuevo esquema de gestión integral de residuos se sustenta en el Programa Jalisco para la Prevención y Gestión Integral de Residuos (PJGIR) – "Mejor Límpiale", que es el eje rector de la política



8

estatal en materia de residuos. Teniendo como objetivos, la prevención y disminución de la generación de residuos, el involucramiento de todos los sectores de la sociedad, la promoción de la educación y promoción ambiental, fomentar el intercambio y difusión de la información.

3) Que el documento firmado por los cinco (5) Presidentes y Síndicos municipales establece su voluntad para buscar soluciones que ayuden a mejorar la disposición final de los residuos sólidos en **"LOS MUNICIPIOS"**, a través de esquemas de colaboración intermunicipal.

4) Que para **"LOS MUNICIPIOS"**, es prioritaria la creación de infraestructura para el manejo integral de los residuos sólidos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, garantizando que los cinco (5) municipios cuenten con sitios de disposición final de acuerdo a la NOM-083-SEMARNAT-2003.

5) Que el presente instrumento se firma observando las facultades que la legislación mexicana y la del estado de Jalisco otorgan a los municipios en materia del servicio público de limpia, recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos y todas las demás actividades relacionadas con el servicio público citado, que sean de interés de **"LOS MUNICIPIOS"**. Toda vez que esta instancia tendrá la función de coadyuvar con **"LOS MUNICIPIOS"** en el diseño de estudios, planes, proyectos, políticas, la construcción y operación de la infraestructura que tenga que ver con el servicio público materia de este convenio.

6) Que Todos los que actúan en el presente documento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio. Para su firma, sirven los siguientes:

PRECEPTOS DE DERECHO:

En el ámbito federal, las siguientes leyes y reglamentos:

- De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 4, 27, 73 fracción XXIX-G y 115.
- De la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 en especial las fracciones XI, XVI, XXV y XXVI; 9 en especial las fracciones III, VII, VIII, XII, XXI y su último párrafo; 10, 18, 19, 20, 26, 27, 35, 36, 37, 38, 39, 95, 96, 97, 99 y 100.
- La Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); a este caso serían aplicables los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11 fracción II, 12, 15, 16, 23, 36.
- La NOM-083-SEMARNAT-2003 sobre la construcción de rellenos sanitarios.

Así mismo, son aplicables las demás leyes y reglamentos que resulten para este caso.

En el ámbito estatal, las siguientes leyes y reglamentos:

- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, los artículos 1, 2, 15 fracciones V, VI y VII; 65, 73 fracción primera; 77, 78, 79, 80, 81, 84, 85, 86, y 100.
- La Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco (LGIREJ), los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 53, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 73.
- La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (LDUEJ), los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 12. Supletoriamente se podrá aplicar lo contenido en la Ley General de Asentamientos Humanos (LGAH), los artículos 1, 2, 3 fracciones I y XI; 4, 5 fracciones VIII; 6, 7 fracción I, III y VIII; 9 fracciones I, VII, VIII y IX; 10, 15, 35, 40.
- La Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco (LEEEPA), los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 4, 14, 36, 86, 87, Bis, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108.
- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, (LGAPM), los artículos 1, 2, 3, 10, 27, 29, 32, 33, 34, 36 fracciones I, II y IX; 37 fracciones II, V, VI, VIII y XIV; 38 fracciones I, II, III, V, VII, VIII y



IX; 40 fracción II; 44, 45, 47 fracciones I, II, III, V, VII y XII; 48 fracciones I, IV y VI; 49, 50, 53, 60, 75, 82, 89, 94, 96, 97, 100, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 14, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 124, 125.

Así mismo, son aplicables las demás leyes y reglamentos que resulten para este caso. Por lo que se sujetan a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Que la finalidad de este convenio, es establecer una asociación intermunicipal con el carácter de Organismo Público Descentralizado (OPD) para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, de acuerdo a lo enunciado por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 79 fracción tercera de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 94 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. El organismo citado será integrado por los Ayuntamientos municipales de Zapotitlán de Vadillo, Tolimán, San Gabriel, Tuxcacuesco y Tonaya del Estado de Jalisco.

Que los Presidentes y Síndicos municipales, comparecen a la firma del presente convenio en representación de los Ayuntamientos antes señalados, toda vez que fueron autorizados mediante acuerdo expreso por unanimidad y/o mayoría calificada según sea el caso, emitido por cada uno de éstos y que fueron enunciados en el capítulo de las Declaraciones de este convenio de asociación intermunicipal.

SEGUNDO.- Se crea el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "**Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Ayuquila – Llano**", mismo que también será conocido por sus siglas "**SIMAR Ayuquila – Llano**", y que en lo sucesivo se le denominará de esta forma para los efectos de trámites legales y fiscales que a la institución convengan.

TERCERA.- El "**SIMAR Ayuquila – Llano**" tendrá como objetivo realizar cualquier actividad relacionada con la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos. En tal sentido, podrá ejecutar cualquier acción inherente a éste, como es el acopio, recepción, transporte, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización, disposición final y en su caso, confinamiento de todo tipo de desechos sólidos, incluyendo residuos de manejo especial y peligrosos, previa elaboración de los estudios de riesgo y factibilidad correspondientes.

Para el cumplimiento de su objeto y las actividades inherentes a dicho servicio público, podrá por sí o a través de la contratación de terceros, elaborar los estudios, proyectos y programas; así como también, construir y operar la infraestructura necesaria.

CUARTA.- Para que el "**SIMAR Ayuquila – Llano**" pueda por sí o a través de terceros realizar el manejo y la disposición final de residuos peligrosos, deberá observarse lo contenido en los ordenamientos legales federales que sean aplicables a este caso específico; así mismo, se tendrá que suscribir con las autoridades correspondientes los convenios de colaboración y otorgarse las autorizaciones necesarias para realizar dicha actividad.

QUINTA.- En caso de que el "**SIMAR Ayuquila – Llano**", decida contratar a terceros para que realicen el traslado, tratamiento, disposición final de residuos y cualquiera de las actividades inherentes a este servicio público, tendrá que realizarlo previo otorgamiento de la concesión correspondiente, misma que deberá observar el procedimiento enunciado por los artículos 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 14, 115, 116, 117, 118 y 119 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEXTA.- Para el funcionamiento del "**SIMAR Ayuquila – Llano**" se le dota de régimen jurídico, personalidad jurídica, patrimonio y presupuesto propios. Así como la infraestructura para la disposición final de residuos por un valor de **\$4,600,000.00 (cuatro millones seiscientos mil pesos 00/100**



10

m.n), que le será provista por la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Jalisco en una primer etapa. Los recursos enunciados corresponden a los apoyos de fortalecimiento de infraestructura en el manejo integral de residuos sólidos de la Secretaría citada.

Asimismo, la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable aportará la cantidad de **\$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 m.n)** para la contratación del proyecto ejecutivo de construcción del relleno sanitario intermunicipal "**SIMAR Ayuquila – Llano**", mismo que será entregado al Presidente en turno del Consejo de Administración.

SÉPTIMA.- "LOS MUNICIPIOS" aportarán al año y en partes iguales, los recursos financieros necesarios para cubrir el gasto operativo y el pago de los salarios del personal que labora en el "**SIMAR Ayuquila – Llano**". La aportación será fijada mediante estudio previo que para el efecto se elabore y se presente al Consejo de Administración.

La aportación descrita antes, una vez fijada podrá aumentar, previa discusión, aprobación y autorización del Consejo de Administración. Razón por la cual, la aportación será depositada en la cuenta bancaria que para el efecto se haya abierto y tendrá la titularidad el "**SIMAR Ayuquila – Llano**".

De acuerdo a lo anterior, "**LOS MUNICIPIOS**" que firman el presente instrumento deberán establecer en sus respectivos presupuestos de Egresos, una partida especial para la aportación del dinero que se haya acordado y será depositado al "**SIMAR Ayuquila – Llano**", dicha participación deberá hacerse a más tardar el día último del mes de febrero de cada año. Previa autorización y aprobación del Programa Operativo Anual (POA).

Así mismo, también podrá recibir aportaciones en dinero o en especie de cualquier otra institución pública y/o privada nacional ó extranjera.

En el caso de que alguno de "**LOS MUNICIPIOS**" signantes de este convenio no realizara el depósito correspondiente, se podrá solicitar directamente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Jalisco (Sefin) el descuento y entrega de la aportación de manera directa al "**SIMAR Ayuquila – Llano**", de las participaciones monetarias que dicha Secretaría entrega a "**LOS MUNICIPIOS**".

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objetivo y las actividades inherentes del "**SIMAR Ayuquila – Llano**" y que fueron señaladas en la cláusula Tercera de este convenio, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I. Construir, administrar, mantener, operar y rehabilitar los lugares y las instalaciones donde se realice el acopio, recepción, transporte, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización y confinamiento de los desechos sólidos, incluyendo residuos de manejo especial o peligroso y sus subproductos, previamente autorizados por las autoridades competentes y que cumpla con las normas y disposiciones federales.

II. Ejecutar y administrar, directamente o a través de terceros, las obras necesarias para el acopio, recepción, transporte, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización y confinamiento de los desechos sólidos, incluyendo residuos de manejo especial o peligroso y sus subproductos.

III. Realizar el acopio, recolección, transporte y confinamiento de desechos sólidos, incluyendo residuos de manejo especial o peligroso, directamente o a través de terceros, con cualquier otra persona física o moral que lo solicite.

IV. Celebrar toda clase de convenios, contratos y actos jurídicos en general con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas nacionales que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.

V. Gestionar y promover ante las Instituciones del sector público o privado, así como con personas físicas o jurídicas, la cooperación necesaria para los fines del "**SIMAR Ayuquila – Llano**".

VI. Contratar los financiamientos necesarios para el cumplimiento de su objeto.



VII. Adquirir, arrendar, recibir en comodato, y en general, contratar el uso o goce temporal de los bienes muebles o inmuebles necesarios para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y sus actividades inherentes a su cargo, en los términos de los ordenamientos públicos aplicables.

VIII. Formular estudios socioeconómicos y con base en ellos proponer las tarifas a los Ayuntamientos municipales que conforman el **"SIMAR Ayuquila – Llano"** por la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos. Dichas tarifas serán consideradas en sus iniciativas de Ley de ingresos municipales de cada uno de los Ayuntamientos.

IX. Cobrar por la disposición final de residuos de acuerdo a la tarifa por tonelada que haya sido aprobada por el Consejo de Administración del **"SIMAR Ayuquila – Llano"**. El cobro será aplicable a cualquier persona física y/o jurídica, así como a cualquier Ayuntamiento municipal, incluidos los signatarios del presente convenio de asociación intermunicipal; para hacerlo se estará a lo dispuesto por el Consejo de Administración.

En tal sentido, los Ayuntamientos municipales integrantes del **"SIMAR Ayuquila – Llano"**, deberán contemplar en sus Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos, el pago por tonelada dispuesta, de acuerdo a la producción de residuos que tengan diariamente.

X. Establecer y dirigir oficinas e instalaciones operadoras del **"SIMAR Ayuquila – Llano"** que se requieran en las comunidades o núcleos de población de **"LOS MUNICIPIOS"** que integran el **"SIMAR Ayuquila – Llano"**.

XI. Administrar el presupuesto del **"SIMAR Ayuquila – Llano"** y los bienes que se incorporen a su patrimonio.

XII. Las demás que le señalen las normas jurídicas aplicables.

NOVENA.- El ámbito de competencia del **"SIMAR Ayuquila – Llano"** será la circunscripción territorial de **"LOS MUNICIPIOS"**.

DÉCIMA.- En cuanto a la transparencia y acceso a la información pública se refiere, será aplicable lo dispuesto por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco (LTIPEJ) de acuerdo a su artículo tercero.

De acuerdo a lo anterior el **"SIMAR Ayuquila – Llano"** tendrá que poner a la disposición de la ciudadanía cuando menos la información fundamental contenida en el artículo 13 la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco (LTIPJ). Para lograr lo anterior, se podrá utilizar un portal electrónico en la internet, para garantizar el acceso y transparencia a la información. Así mismo, se deberán hacer las gestiones, trámites y procedimientos para garantizar el acceso a la información a la ciudadanía.

Por otro lado, el portal electrónico podrá servir como herramienta de difusión del objeto, facultades, obligaciones y actividades que desempeña el **"SIMAR Ayuquila – Llano"**.

DÉCIMA PRIMERA.- Para el cumplimiento de su objetivo, facultades y obligaciones el **"SIMAR Ayuquila – Llano"** tendrá las siguientes áreas:

- I. Un Consejo de Administración.
- II. Un Asesor Técnico.
- III. Un Director (a) de área.

La estructura antes señalada, podrá ampliarse siempre y cuando exista justificación, y ésta sea aprobada por el Consejo de Administración mediante acuerdo por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- Sólo recibirán salario, el Director (a) de área y el personal asignado a éste. Los integrantes del Consejo de Administración y el Asesor Técnico serán cargos honorarios, es decir, no percibirán salario alguno.



12

DÉCIMA TERCERA.- La administración del "**SIMAR Ayuquila – Llano**", estará a cargo del Consejo de Administración, éste será además la máxima autoridad, y estará presidido por un Presidente y un Secretario Técnico. El Consejo de Administración estará integrado por:

- I. El Presidente municipal de Zapotitlán de Vadillo.
- II. El Presidente municipal de Tolimán.
- III. El Presidente municipal de San Gabriel.
- IV. El Presidente municipal de Tonaya.
- V. El Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco.
- VI. El Director (a) de área del "**SIMAR Ayuquila – Llano**" quien fungirá como Secretario Técnico.

Los integrantes del Consejo de Administración, tendrán voz y voto, a excepción del Secretario Técnico que será el Director (a) de área, éste sólo tendrá voz. Los integrantes del Consejo de Administración nombrarán un suplente que cuando actué como tal, tendrá los mismos derechos y obligaciones que el propietario.

DÉCIMA CUARTA.- La designación, nombramiento y remoción del Director (a) de área, será realizada por el Presidente del Consejo de Administración, previa aprobación que para el efecto emita este órgano colegiado.

DÉCIMA QUINTA.- La Presidencia del Consejo de Administración, sólo podrá ser ocupada por los Presidentes municipales que lo integran, ésta será rotativa y el cargo tendrá una duración de seis meses. Para efecto de lo anterior la Presidencia será ocupada en el orden siguiente:

- El Presidente municipal de Tolimán.
- El Presidente municipal de Zapotitlán de Vadillo.
- El Presidente municipal de San Gabriel.
- El Presidente municipal de Tonaya.
- El Presidente municipal de Tuxcacuesco.

DÉCIMA SEXTA.- Los integrantes del Consejo de Administración a excepción del Secretario Técnico, deberán nombrar un suplente, que será dado a conocer por escrito al Presidente y el Secretario Técnico. El suplente cuando actué como tal, tendrá los mismos derechos que si fuera el propietario.

Para el buen funcionamiento del "**SIMAR Ayuquila – Llano**", los integrantes del Consejo de Administración se reunirán al menos una vez cada 3 (tres) meses en sesión ordinaria para tratar los asuntos relacionados con el "**SIMAR Ayuquila – Llano**". En tal sentido, se deberá convocar por escrito cuando menos con ocho días naturales de anticipación a cada uno de los integrantes; en la convocatoria se deberá establecer, la fecha, el lugar y la hora, así como el orden del día de los asuntos a tratar.

Los miembros del Consejo de Administración, tendrán derecho a incluir en el orden del día los asuntos que consideren pertinentes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El Consejo de Administración podrá reunirse de manera extraordinaria las veces que sea necesario, en tal caso, la convocatoria deberá contener la misma información que la emitida para las sesiones ordinarias. En caso de existir imposibilidad para entregar las convocatorias, ésta podrá hacerse por vía telefónica, ó por cualquier otro medio que agilice su entrega.

En tal sentido, el portal electrónico del "**SIMAR Ayuquila – Llano**", podrá servir para informar a los integrantes del Consejo de Administración el orden del día a tratar, así como el lugar, fecha y la hora de la sesión.

Los integrantes del Consejo de Administración podrán invitar a sus sesiones a quién consideren pertinente, y que pueda aportar elementos que ayuden a conseguir el objeto, facultades y obligaciones del "**SIMAR Ayuquila – Llano**", los invitados sólo tendrán voz pero no voto.

DÉCIMA OCTAVA.- Los acuerdos que tome el Consejo de Administración serán tomados por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.



Para que los acuerdos tomados por el Consejo de Administración sean válidos, tendrá que estar presente la mitad más uno de sus integrantes, declarándose el quórum legal para la sesión.

DÉCIMA NOVENA.- Sobre los acuerdos tomados en sesión del Consejo de Administración, el Secretario Técnico tendrá que levantar el acta respectiva, misma que será firmada por cada uno de los integrantes del Consejo de Administración para que ésta tenga los efectos legales que así convengan.

VIGÉSIMA.- De las atribuciones del Consejo de Administración:

- I. Determinar y aprobar las políticas, normas y criterios técnicos, de organización y administración que oriente las actividades del **"SIMAR Ayuquila – Llano"**.
- II. Aprobar la estructura interna que puede ser administrativa y operativa del **"SIMAR Ayuquila – Llano"**.
- III. Ordenar la práctica anual de auditoría del **"SIMAR Ayuquila – Llano"**, con el objeto de vigilar y supervisar su administración y eficaz funcionamiento.
- IV. Revisar y aprobar en su caso, los programas de trabajo y el Programa Operativo Anual (POA).
- V. La designación, contratación, nombramiento y remoción del Director (a) de área del **"SIMAR Ayuquila – Llano"**.
- VI. Autorizar los créditos que se requieran.
- VII. Aprobar, a propuesta del Director (a) de área, el Reglamento Interior del **"SIMAR Ayuquila – Llano"**, mismo que podrá contener las condiciones laborales.
- VIII. Aprobar, a propuesta del Director (a) de área, los manuales de organización y de prestación del servicio, así como los procedimientos administrativos y operativos del **"SIMAR Ayuquila – Llano"** y sus modificaciones.
- IX. Revisar y aprobar en su caso, los estados financieros y los balances generales anuales, así como los informes generales y especiales.
- X. En caso, de obtener la autorización otorgada por la Autoridad correspondiente, proponer y revisar, las tarifas para el cobro del servicio objeto de este convenio y sus actividades inherentes que preste el **"SIMAR Ayuquila – Llano"**.
- XI. Otorgar y ejercer los poderes generales para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales en los términos del Código Civil del Estado de Jalisco y la demás legislación federal aplicable para suscribir, endosar, celebrar y negociar títulos y operaciones de crédito, sustituirlos o revocarlos. Estos poderes podrán ser delegados por el Consejo de Administración en forma total o parcial, y revocados en cualquier tiempo al Director (a) de área del **"SIMAR Ayuquila – Valles"**, cuando esto suceda, el Consejo de Administración, determinará quién de los integrantes tendrá dichos poderes.
- XII. Autorizar la venta, donación, permuta y comodato de los activos del **"SIMAR Ayuquila – Llano"**, que no estén destinados al servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos. Los activos que estén destinados al servicio público en comento, deberán ser desincorporados del dominio público en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.
- XIII. Designar Comisiones para el estudio y dictamen de asuntos especiales tendientes a la consecución del objetivo, facultades y obligaciones del **"SIMAR Ayuquila – Llano"**.
- XIV. Celebrar convenios y contratos de asociación y coinversión, con personas físicas y jurídicas, públicas o privadas que lo requieran, para el mejor desarrollo del objeto del **"SIMAR Ayuquila – Llano"** a través del Director (a) de área del mismo.
- XV. Todas las inherentes para el adecuado funcionamiento del **"SIMAR Ayuquila – Llano"** y las demás que le establezcan las normas jurídicas aplicables.
- XVI. En caso de existir controversias laborales, interponerlas en los tribunales laborales correspondientes a través del Presidente del Consejo de Administración, cuando éstas tengan que ver con el Director (a) de área del **"SIMAR Ayuquila – Llano"**.
- XVII. En materia de responsabilidades, fincar ante el superior jerárquico que corresponda de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
- XVIII. Evaluar el desempeño del Director (a) de área del **"SIMAR Ayuquila – Llano"**.
- XIX. Fijar los salarios de los empleados del **"SIMAR Ayuquila – Llano"**.
- XX. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este convenio y las demás que se originen por éste y las leyes aplicables a éste.



VIGÉSIMA PRIMERA.- Son facultades del Presidente del Consejo de Administración:

- I. Convocar al Consejo de Administración a sesiones.
- II. Presidir las sesiones del Consejo de Administración.
- III. Firmar las actas de las sesiones del Consejo de Administración.
- IV. Instruir al Director (a) de área del "**SIMAR Ayuquila – Llano**", para que se realicen todas las gestiones, legales, administrativas, presupuestales y políticas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos obtenidos por el Consejo de Administración.
- V. Solicitar los informes que sean necesarios sobre el avance de los acuerdos e instrucciones giradas por el Consejo de Administración.
- VI. Ejercer los poderes generales para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, señalados en la cláusula Vigésima fracción XI, previo acuerdo por escrito emitido por los integrantes del Consejo de Administración.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La Secretaría Técnica será ocupada por el Director (a) de área del "**SIMAR Ayuquila – Llano**", así mismo, son facultades del Secretario Técnico del Consejo de Administración:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias, y cuando la situación lo amerite a las sesiones ó extraordinarias que se requieran.
- II. Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo de Administración.
- III. Elaborar el acta de las sesiones, conteniendo lista de asistentes, orden del día, desarrollo de la reunión y los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.
- IV. Vigilar que los integrantes del Consejo de Administración tengan la información para facilitar la discusión y toma de los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de "**SIMAR Ayuquila – Llano**".
- V. Tramitar los asuntos que le sean encomendados.

VIGÉSIMA TERCERA.- El Asesor Técnico del "**SIMAR Ayuquila – Llano**", será la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (JIRA), a través de su Dirección, quien será la responsable de asesorar a su Consejo de Administración respecto de las acciones y actividades a realizar para el cumplimiento de su objeto. Mismo que se enuncia en la cláusula Tercera de este instrumento. Razón por la cual, será convocada a las sesiones del Consejo de Administración del "**SIMAR Ayuquila – Llano**", en éstas, sólo tendrá voz más no voto.

Por otro lado, el Asesor Técnico, podrá desempeñar las siguientes funciones:

- I. Estudiar, analizar y formular propuestas que busquen mejorar el desempeño de "**SIMAR Ayuquila – Llano**".
- II. Revisar, analizar y emitir opinión sobre las acciones y actividades emprendidas por el "**SIMAR Ayuquila – Llano**" quiera implementar.
- III. Evaluar el desempeño del "**SIMAR Ayuquila – Llano**" en su actuación con "**LOS MUNICIPIOS**" y las demás instancias con las que se trabaje.
- IV. Revisar y evaluar, el gasto ejercido por el "**SIMAR Ayuquila – Llano**".
- V. Las demás que el Consejo de Administración considere pertinentes.

VIGÉSIMA CUARTA.- La Dirección de área del "**SIMAR Ayuquila – Llano**", será la encargada de ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo de Administración. Será el superior jerárquico de las distintas áreas de éste, por tanto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presentar al Consejo de Administración, a más tardar en la primera quincena de octubre de cada año, la propuesta de ingresos y presupuesto de egresos, los programas de trabajo y financiamiento para el siguiente año.
- II. Presentar anualmente al Consejo de Administración dentro de los tres primeros meses del año los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior.
- III. Atender los problemas de carácter administrativo y laboral que le sean planteados en el ejercicio de sus funciones.



IV. Representar al "**SIMAR Ayuquila – Llano**", ante cualquier autoridad, organismo descentralizado Federal, Estatal o Municipal, personas físicas o jurídicas, de derecho público o privado, con todas las facultades que correspondan a los apoderados generales para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos del Código Civil para el Estado de Jalisco y lo relativo al Código Civil Federal.

V. En materia laboral tendrá además la representación legal del organismo ante las autoridades que corresponda.

VI. Para ejercitar actos de dominio, el Director (a) de área se sujetará, previamente y por escrito al acuerdo del Consejo de Administración, el que a su vez lo autorizará para celebrar actos específicamente determinados y bajos las condiciones que se fijen al respecto por el mencionado Consejo de Administración, observando en su caso, las disposiciones legales aplicables.

VII. Asistir a las sesiones del Consejo de Administración y ocupar la Secretaría Técnica de éste, en las sesiones tendrá voz pero no voto.

VIII. Suscribir, otorgar y endosar títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito.

IX. Elaborar y entregar, junto con las demás áreas a su cargo el programa de normas técnicas y administrativas que deban ser aplicadas, así como los reglamentos respectivos.

X. Designar, contratar, nombrar, suspender y remover al personal asignado a su cargo.

XI. Formular y concertar las condiciones generales para el cumplimiento del objeto y las actividades inherentes al servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, además de las facultades y atribuciones del "**SIMAR Ayuquila – Llano**" con la aprobación del Consejo de Administración.

XII. Dirigir y encomendar estudios e investigaciones necesarias o recomendables para el mejor cumplimiento de los fines del "**SIMAR Ayuquila – Llano**".

XIII. Proponer al Consejo de Administración la contratación de los créditos necesarios para los fines del "**SIMAR Ayuquila – Llano**".

XIV. Proponer al Consejo de Administración la creación de Comisiones para tratar asuntos especiales, de conformidad con el objeto y fines del "**SIMAR Ayuquila – Llano**".

XV. Las demás que le establezcan las normas jurídicas aplicables o las que le confiera el Consejo de Administración, dentro del marco de sus facultades.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para el mejor funcionamiento operativo del "**SIMAR Ayuquila – Llano**", la Dirección de área, tendrá las áreas que decida crear el Consejo de Administración para su mejor funcionamiento.

VIGÉSIMA SEXTA.- El régimen laboral de los trabajadores del "**SIMAR Ayuquila – Llano**", será el determinado por el artículo 123 apartado A, fracción XXXI; inciso b, subinciso 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tal sentido tendrán los derechos y obligaciones laborales contenidos en la Ley Federal del Trabajo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- En cuanto a las controversias laborales que pudieran suscitarse con cualquiera de los trabajadores del "**SIMAR Ayuquila – Llano**". Éstas serán resueltas con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo y las autoridades que prevé.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Las sanciones que corresponden por cualquier conflicto laboral presentado por el incumplimiento de las actividades encomendadas a los trabajadores del "**SIMAR Ayuquila – Llano**", serán las de la Ley Federal del Trabajo y las demás que señalen los ordenamientos internos del propio "**SIMAR Ayuquila – Llano**".

VIGÉSIMA NOVENA.- En cuanto al régimen de responsabilidad del ejercicio de la función pública de los trabajadores del "**SIMAR Ayuquila – Llano**", como es el caso del mal uso de los recursos públicos de éste, se aplicará lo contenido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y las demás que se determinen en el Reglamento interno del "**SIMAR Ayuquila – Llano**".

TRIGÉSIMA.- Para el funcionamiento del "**SIMAR Ayuquila – Llano**" y el cumplimiento de su objeto, facultades y obligaciones, la Dirección de área y el personal asignado a ésta, elaborarán los



reglamentos internos y manuales de operación que sean necesarios tomando como base este convenio. Los ordenamientos internos en comento, deberán ser aprobados por el Consejo de Administración y deberán estar integrados en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la fecha de instalación del **"SIMAR Ayuquila – Llano"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- El patrimonio del **"SIMAR Ayuquila – Llano"** estará integrado por:

- I. Los bienes muebles, inmuebles y derechos que sean adquiridos para cumplir con su objetivo.
- II. Los subsidios y demás aportaciones que le otorguen los gobiernos federal, estatal y municipal.
- III. Los ingresos que perciba derivados de la prestación del servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y sus actividades inherentes a éste, previa autorización correspondiente.
- IV. Los créditos, donaciones y demás liberalidades que se obtengan en dinero o en especie de instituciones públicas y/o privadas ya sea nacionales o internacionales.
- V. Los créditos obtenidos para el cumplimiento de su objeto.
- VI. Cualquier otro ingreso que le corresponda por las actividades realizadas.
- VII. Los demás bienes y derechos que adquiera por cualquier título legal.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- "LOS MUNICIPIOS" derogan las disposiciones en contrario de sus reglamentos internos que contravengan el contenido de este documento. Por tanto, modifican sus reglamentos internos y estructuras administrativas, para permitir el funcionamiento del **"SIMAR Ayuquila – Llano"**.

Lo anterior, para proveer lo necesario para el cumplimiento de su objeto, facultades y obligaciones contenidas en el presente convenio.

TRIGÉSIMA TERCERA.- La vigencia del presente convenio de asociación intermunicipal y por tanto del **"SIMAR Ayuquila – Valle"** será por el tiempo que se estime necesario, sin perjuicio de su ampliación a otros municipios y sólo podrá transformarse por acuerdo emitido por cada uno de los cuatro Ayuntamientos municipales integrantes.

TRIGÉSIMA CUARTA.- El presente convenio de asociación intermunicipal puede modificarse, adicionarse, abrogarse y derogarse por acuerdo por escrito de **"LOS MUNICIPIOS"**.

En caso de que existan modificaciones, adiciones, abrogaciones y derogaciones a este instrumento, éstas para que tengan efectos jurídicos, tendrán que ser publicadas en las Gacetas Oficiales de cada uno de los municipios que lo firman. En caso de no existir estos medios de difusión, deberá utilizarse el medio de divulgación previsto por el reglamento aplicable, y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco y en los lugares visibles de las cabeceras municipales. El término en que entrarán en vigor deberá ser establecido en la publicación que para el efecto se emita.

TRIGÉSIMA QUINTA.- En caso de suscitarse conflicto o controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento del objeto, facultades y obligaciones, contenidas en el presente documento, **"LOS MUNICIPIOS"** buscarán la conciliación. Para ello realizarán las reuniones necesarias para resolver las diferencias; a éstas acudirán el Director (a) de área del **"SIMAR Ayuquila – Llano"** y los integrantes del Consejo de Administración, acompañados por los funcionarios auxiliares del Ayuntamiento y/o institución que representen y que estimen pertinente.

Habiendo acuerdo sobre la controversia suscitada se levantará el acta correspondiente y será firmada por los que en ella intervinieron, misma que será presentada al pleno del Consejo de Administración para su aprobación ya sea en sesión ordinaria y/o extraordinaria para su conocimiento y aplicación en caso de que corresponda hacerlo.

TRIGÉSIMA SEXTA.- Si agotadas las reuniones de conciliación para resolver controversias, no existe un acuerdo al respecto, **"LOS MUNICIPIOS"** y las partes en conflicto, se someten expresamente a la jurisdicción del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y las leyes de la materia.



TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- En el supuesto de que alguno de **"LOS MUNICIPIOS"**, decida ya no pertenecer al **"SIMAR Ayuquila – Llano"**, deberá dar aviso por escrito al Consejo de Administración y al Director (a) de área de éste, cuando menos 90 días naturales antes de su separación y contar con un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial previamente autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable que cumpla con lo establecido por la NOM-083-SEMARNAT-2003.

En tal caso, el Ayuntamiento municipal que decida terminar con su participación como parte del **"SIMAR Ayuquila – Llano"**, perderá cualquier derecho a recuperar las aportaciones en dinero o en especie que haya hecho. Así mismo, perderá cualquier derecho sobre el patrimonio propiedad del **"SIMAR Ayuquila – Llano"**.

Por otro lado, también perderá cualquier derecho para acceder al financiamiento, a los estudios, proyectos, programas que se hayan presupuestado y/o que se estén ejecutando.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- En caso, de que los cinco Ayuntamientos municipales integrantes del **"SIMAR Ayuquila – Llano"**, deseen extinguirlo, sólo podrán hacerlo mediante acuerdo emitido por mayoría calificada de cada uno de los cinco Ayuntamientos municipales integrantes.

De acuerdo a lo anterior, se deberán seguir los lineamientos para su extinción que a continuación se enuncian:

I. Los bienes inmuebles, serán asignados en el orden siguiente orden de preferencia:

1. Al Gobierno del Estado de Jalisco, previa autorización emitida por el Congreso del Estado.
2. Al patrimonio municipal del municipio en que se encuentren ubicados.

II. Los bienes muebles serán incorporados al patrimonio municipal del municipio al que fueran asignados.

III. Los activos circulantes en dinero, créditos, pagarés, cuentas bancarias, fondos y demás instrumentos que tengan que ver con recursos financieros serán divididos en partes iguales y repartidos entre los Ayuntamientos municipales integrantes.

IV. En cuanto a la relación laboral con los trabajadores, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

Una vez seguidos los lineamientos enunciados antes y exista controversia al respecto, en cuanto a la extinción del **"SIMAR Ayuquila – Llano"**, el Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco, será el encargado de resolver la controversia.

TRIGÉSIMA NOVENA.- El presente documento en un término no mayor a 15 días, será publicado en las Gacetas Oficiales de cada uno de los municipios que lo firman; en caso de no haber éstas, en el medio de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en su caso, en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco y en los lugares visibles de las cabeceras municipales, con la debida certificación por parte de los servidores públicos encargados de hacerlo.

CUADRAGÉSIMA.- El **"SIMAR Ayuquila – Llano"**, entrará en funcionamiento un día después de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Las partes reconocen que en este convenio no existe lesión, dolo, error, ni enriquecimiento sin causa, haciendo renuncia expresa en consecuencia a toda acción de nulidad que pudiera fundarse en dichas causales.

Leído el presente convenio por las partes participantes, y enterados del contenido, alcance legal y consecuencias, lo ratifican en todas sus partes firmándolo al margen y al calce en 3 (tres) tantos para su debida constancia y cumplimiento, en la ciudad de Zapopan, Jalisco; a los 13 días del mes de junio del año 2008. Dicho convenio consta de 24 (veinticuatro) hojas útiles que incluyen las firmas de los Presidentes y Síndicos municipales y la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como Testigo de honor.





POR "LOS MUNICIPIOS":

Ayuntamiento municipal de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco

C. ALFONSO ARIAS VELASCO

Presidente Municipal

(RÚBRICA)

C. JOSÉ SOLANO VILLALVAZO

Síndico Municipal

(RÚBRICA)

Ayuntamiento municipal de Tolimán, Jalisco

C. CARLOS RICARDO NAVARRETE NAVARRETE

Presidente Municipal

(RÚBRICA)

C. J. ALFONSO RODRÍGUEZ GARCÍA

Síndico Municipal

(RÚBRICA)

Ayuntamiento municipal de San Gabriel, Jalisco

C. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Presidente Municipal

(RÚBRICA)

C. MIRIAM ILEANA BENAVIDES

Síndico Municipal

(RÚBRICA)

Ayuntamiento municipal de Tuxcacuesco, Jalisco

C. RAMÓN REYNAGA ARAIZA

Presidente Municipal

(RÚBRICA)

C. LUIS MANUEL ARIAS ANGUIANO

Síndico Municipal

(RÚBRICA)

Ayuntamiento municipal de Tonaya, Jalisco

C. RAFAEL LEAL QUILES

Presidente Municipal

(RÚBRICA)

C. RAFAEL GÁLVEZ TERRIQUEZ

Síndico Municipal

(RÚBRICA)

TESTIGO DE HONOR

C. MARTHA RUTH DEL TORO GAYTÁN

Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Gobierno de Jalisco

(RÚBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

• PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

• PARA EDICTOS

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

• PARA LOS DOS CASOS

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

- | | |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día | \$15.00 |
| 2. Número atrasado | \$20.00 |

SUSCRIPCIÓN

- | | |
|--|----------|
| 1. Por suscripción anual | \$865.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra | \$1.50 |
| 3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$880.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$220.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, Tels. 3819 2720 y 3819 2719. Fax 3819 2722, Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja. Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Fax 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

MARTES 8 DE JULIO DE 2008

NÚMERO 42. SECCIÓN III

TOMO CCCLX

E L E S T A D O

CONVENIO de asociación intermunicipal (creación del SIMAR Ayuquila-Llano) que celebran los municipios de Zapotlán de Vadillo, Tolimán, San Gabriel, Tuxcacuesco y Tonaya, del Estado de Jalisco.

Pág. 3

de Jalisco